

Proceso contra los señs Juan Ant.º del
Delgadillo, Patricio Romero, Antonio
Astigarraga, sobre una pendencia
en su libranza fecha 1842. f.º 9

Vol. : 1448 Sección Civil y Judicial
Nº : 1
Año : 1842

Proceso a Juan Antonio Delgadillo, Patricio Romero y Antonio
Astigarraga por una pendencia.

Foj. : 9

Contra los señores Juan Ant.º del
Piedra, Antonio Romero, Antonio
S. Anicetario, sobre una pendencia
que se suscitó en el mes de Mayo 1842 f.º 9

N.º 16

1842 y 1843

1842
1843

Proceso a Juan Antonio del
Piedra por una pendencia

Handwritten text on a torn piece of paper, possibly a letter or document fragment. The text is mirrored and appears to be bleed-through from the reverse side of the paper. Legible fragments include "de la", "y de", and "de".

cial

torre y muelle

107



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1842

[Handwritten signature]
①

Corresponde.

En este Pueblo de Toluca á siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos. Yo el Jefe Comisionado Ciudadano José Tomas Canteros: por cuanto dandome noticia este mismo día de la fecha, el Sargento, de mi comprehension Vicente Martínez, que el día cuatro del presente mes á la noche sucedió en una llanura de su mismo partido de Pirapó, una pendencia y de cuyas resultas habia salido uno herido, y que segun en el acto del aviso que á él se le hizo le informaron que los que se habian desencenado ó reventado en palabras por el camino saliendo de una direccion ó parado de casa de Sebastian Fernandez, por la oscuridad de la noche yendo estos algo ebrios de dicha direccion se atropellaron con las manos vacias el uno al otro y de este encuentro cayó el uno enticera boca arañando maltrazando la cara con el duro canto del camino: mas que habiendolos sentido y visto una parda paciencia del volteado, disparó adax aviso un parado tío suyo llamado Juan Antonio Delgadillo al que diciendole, que su hermano Patricio lo habia muerto á su Padre politico Antonino Basan, y con esta repentina noticia salió corriendo de dicha parana el citado Delgadillo como á

socorrientos y llegandose alli encontro al dicho
Borran, tendido en el suelo, mas este pasó sigui-
endo al ofensor y alcañandole la reconvi-
nió, pero que el dicho Parricio desconociendo
al que lo requería que era su mismo tío, no
creyendolo por la pesadéz de la rebida se le
llegó el dicho Delgadillo y dandole con la ma-
no una palmada por la carrera lo volteó y quedó
en este estado, y á este tiempo le habia vuelto
apegar el memorado Delgadillo con el cuchillo
en baynado que llevaba así en la mano y con
estos golpes se habia desembaynadole el cuchi-
llo y herido en dos partes al tal Parricio, y es-
ta en el lomo del lado izquierdo siendo leves,
aunque la una un poco mas considerable que
la otra, según le habia explicado el curande-
ro Francisco Pablo Salbuena que para la im-
peccion lo habia mandado llamar, conmandole
igualmente á él de viva voz así: como tam-
bien declara el mismo dicho Sargento tener ya
asegurada la persona del citado ofensor Delga-
dillo, para lo que yo le ordenase. En este caso,
yo el citado Juez para proceder á la averiguaci-
on del echo en debida forma, y castigar los
delincuentes y complies, mando se forme este
Auto cabera de proceso, a cuyo tenor y por las
demás circunstancias que resultaren, se exa-
minen al ofendido y demás testigos que pudieren
ser tratados sabedores del hecho, y juradamente
al insinuado curandero para su cumplida for-
malizacion. Así lo proveyo, mando, y firmo con
el citado Sargento denunciante y testigos; de



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1842

(2)

que certifico:

Corresponde

Jose Tomas Contreras

Nicente Martinez

Fco. Pantaleon Saramea

Ego. Serapio Dolores Contreras

En este citado Pueblo a veinte del mismo mes y año, compareció ante mí el Carro del mismo partido de Sirapó llamado Juan de Dios Rolon trayendo al referido herido Parricio Antonio Romero pardo libre, que en virtud de tener yo expedido de ante mano orden a' este fin siempre que no se hallare en peligro para su conduccion, y al efecto estando presente el referido Parricio al que por ante los testigos de la actuacion le recibí juramento que prestó a Dios nuestro Señor segun Dño, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y se le fuere preguntado, y en su razon se le hizo por los interrogatorios siguientes - Primeramente preguntado se le, de donde es natural y vecino, que oficio, y edad tie-

ne? Respondió que es natural de la Capilla de
arte, y que en la actualidad es vecino del par
tido de Suxapó por hallarse allí casado, y el
oficio que tiene es solo el de labrador en sus copu
eras, y que es de veinte y seis años de edad. —
Preguntado: Quien le dió las heridas, en qué
día y hora, que causa hubo, y que personas se
hallaron presentes? Dijo: que le digeron haber
le herido su mismo tío Juan Antonio Delgadillo,
y que esta noticia le dieron al otro día de la
avería por que en el acto de ellas se hallara
él como fuera de sí á causa de haberse visto car
gado del aguardiente que tomó estando en la
dixecion que hubo en la casa de Sebastian Fer
nandez, cuya dixecion fué un día Martes sa
liendo de ella á eso de media noche poco mas
ó menos, mas que la causa para haberle sucedi
do esto ignora, y solo atribuye al motivo de ha
ber hido una cunada suya llamada Eugenia
adar avisó al citado su tío de la grande nove
dad que habia, por donde le sucedió aquello se
gun al día siguiente le contaron, por que él
se hallara sin conocer nada, y que por esta
causa tampoco conoció ni se acuerda quienes
se hallarian presentes. Ecuanto sabe de lo que
lleva declarado, y habiendole leydo y explica
dorele, dijo ser la misma que ha dado, que en
ella se afirma y ratifica bajo el juramento
que há prestado, y no firmó por decir no saber,
lo hizo á su ruego uno de los testigos de actua
cion con migo: de que certifico.

Jose Tomas Cantero

Arriego d

(3)

MEMIO REAL



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1842

Corresponde. *Patricio Antonio Romero y por tenigo. Sera-
pio Dolores Cameroz
Ego Pantaleon Pazomer*

En acto continuo en prosecucion de esas di-
ligencias, hizo comparecer ante mi al orzo
pardo llamado Antonino Pazan quien di-
ce ser su propio apellido Arriagaraga citado
en esas diligencias en que me estoy entendi-
endo, como apersona de la innubada reya-
ta que habia quedado con la cara lastimada,
alque por ante los tenigos de la actuacion
le recibí juramento que prentó a Dios nues-
tro Señor segun Dio, bajo el cual prometió
decir verdad de lo que supiere y se le fuere
preguntado, y en su dazon se le hizo por los
interrogatorios siguientes—

Primeramente preguntadosele, de donde es
natural y vecino, que oficio y edad tiene?
Respondió, que es natural de la Villa Rica
y vecino en la ocacion del partido de Pirapo
en donde se halla casado y el oficio que tie-
ne es solamente trabajar en su chacarero, y
que es de treinta y un años poco mas ó menos
de edad—

Preguntado; Como y quien le habia lasti-

mado la cara, en que dia y hora, que ca-
ma hubo, y que personas se hallaron pre-
sentes? Dixo: que vn dia martes del presen-
te mes, despues de haber estado en dicho dia
a la noche en vna diversion que se ofrecio
en casa de Sebastian Fernandez, se vino a
su casa como a media noche, y al poco rato
de haber llegado oyó vn alboroto que por el
camino se ofrecio, y maliciando fuese su-
yerno quien venia castigando o golpeando
a vna enterrada del declarante llamada
Maria Ramona, salio ligeramente como a
socorrerla para quando fuese ella, y que
con esta ligereza que llevaba, al llegar a ellos
tropeó contra la orilla de vn camino y entre
este tropezamiento alcanzó a dar contra su
yerno llamado Santiago Antonio Romero, y
de este encuentro o empujon cayeron los dos
y que él fue a dar boca arriba de donde venia
lo lastimarse la cara, y solo esa era la ca-
usa que inesperadamente le sucedió para sa-
lirse la cara lastimada; y que solamente
se acuerda que oyó y conoció haberlos visto
el tal Jose Luis Traxola por que este venia
con ellos. Ecuanto sabe de lo que lleva de-
clarado, y habiendole leydo y explicado le
dixo ser la misma que ha dado, que en
ella se afirma y ratifica bajo el juramen-
to que ha prestado, y no firmo por desca-
no saber, lo hizo a su ruego vno de los es-
tijos de actuacion con migo: de que cer-



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1842

4

Corresponde
#

tifica.

Jose Tomas Cantaron

Arriego de Anonino Antiguaraaga, y por
testigo. Serapio Dolores Cantaron
Ldo. Pintaleon Torcom

En este citado Pueblo a veinte y uno del mis-
mo mes y año: yo el referido Juez, hize com-
parecer ante mi a Francisco Pablo Salbuena
pardo libre natural de la Republica y
vecino del partido de Siquipil, al que como cu-
randero e inspeccionador de las heridas re-
lativas por estas diligencias en defecto de ci-
viliano, despues de impuesto del objeto de su
comparecencia, por ante los testigos de la actu-
acion le recibí juramento que prestó a Dios
nuestro Señor segun Dios, con cargo de decir
verdad de lo que supiere y se le preguntare.
En esta virtud le pregunté si el ha sido el
que inspeccionó y curó al pardo herido Pa-
tricio Antonio Romero y en que día? Dijo ser
el quien fue por instancias del Sargento Vicen-
te Martinez y los dos asociados se conducieron
a la casa del dicho paciente al que lo inspec-
cionó el dia cinco del presente mes, y que des-

pues le siguió la cura y lo dejó sano.—
Preguntado; Que cuantas heridas le encon-
tró, y de la manera de ellas, como con que
clase de instrumento, si han sido graves ó les-
ves, y en que parte del cuerpo? Dijo que le
encontró tener dos heridas la una penetrada
como de una pulgada poco mas ó menos y
de anchura una pulgada, la otra á modo de
picadura hecha las dos como con cuchilla
de punta pero que no corrían peligro, y es-
tas las tenía en el lomo del cuerpo en el
lado izquierdo distante cuatro pulgadas la
una de la otra. Y no habiendo mas preguntas
que hacerle se le leyó esta en declaracion, y
dijo ser la misma que ha dado, y de estar
todo lo que fielmente ha practicado segun
su saber y entender, que en ella se afirma y
ratifica bajo el juramento que ha prestado,
y diciendo ser de cuarenta y tantos años
de edad no firmó por decir no saber, lo hi-
zo á su ruego uno de los señores de actua-
cion con mi go: de que certifico.

Jose Tomas Cantero

Arruego de Francisco Pablo Valbuena, y por
señor. Terapio Dolores Cantero
Lep. Pantaleon. Jazancos

En acto continuo, incontinente á continuaci-
on de las diligencias mandé traer á mi pre-
sencia y de los señores de actuacion, avn—

(5)

MEDIO REAL



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1842

Concurrende: hombre preso por la causa contenida en estos autos a quien le recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor segun Dño, en cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y se le preguntare. —

Preguntado, como se llama, de donde es natural y vecino, y que oficio y edad tiene?

Dixo que se llama Juan Antonio Delgadillo parado libre natural y vecino del partido de Pirapó, que es su oficio la labranza, y es de treinta y dos años de edad. —

Preguntado, por la causa de su pracion, ó si la presume, y en que parte estuvo el día martes cuatros del presente mes, en que se ocupó esa noche, y con quienes se acompañó?

Dixo: que sabe cual sea la causa de su pracion, y que ese mismo día martes á la noche estuvo en una diversion que se ofreció en su dicho partido en casa de Sebastian Fernandez ocupado en cantar ayudando almucico que tocaba la guitarra y que no llevó compañero alguno cuando de allí salió. —

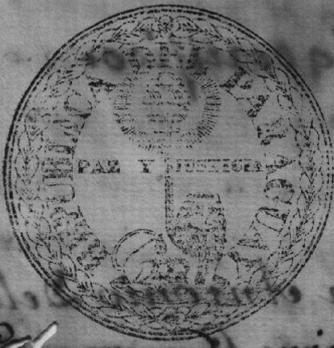
Preguntado, que noticias tiene sobre el delito que sucedió la noche del mismo dicho día martes en el citado partido de Pirapó, si sabe, y quienes le cometieron ó si se presume de ellos?

Dixo: que sabe lo que ha sucedido esa misma

noche en el citado partido y le conta por ra-
zon de que estando en dicha direccion en esa
misma noche se le allegó alborozada una sobri-
na cuya llamada Maria Eugenia y le dijo
que a hermana Ramona, sobrina cuya, la es-
taba maltratando su marido Patricio Anto-
nio en el camino cerca de su casa, a mas de
que habiendo calido al socorro y defensa de
este laberinto su cuñado Antonino, se le opu-
so el referido Patricio de tal suerte que lo
dejó tendido en el suelo con la cara toda las-
timada; y que al oír todo esto salió el aroda-
prieda y como corriendo llegó al lugar de la
anunciada averia en donde halló ser cierto di-
cho suceso, por que encontrando tendido al
memorado cuñado Antonino con el cual se
hallara la muger, y al parar le preguntó a
ella que donde estaba Patricio, y ella le respon-
dió diciendo hay va por el camino y dijo que
nadie lo siguiese porque acualquiera se le
habia de oponer: a esta dicha advertencia
le contentó el declarante nada es eso ahora
yo lo ede traer, y al efecto corrió de allí
en busca del citado Patricio, y despues de hix ya
algo cansado columbró ver a modo de vulto
que por lo blanco de la camisa medio se distin-
guia, y que sintiendolo el relato patricio es-
te primero lo reconvinó diciendole quien
soy vos quien vienes, detente, no te arrimes;
y entonces le respondió yo no mas soy tuitio ven-
go a que bamos, a esto le contentó que faltaba
a la verdad por que no era el tuitio Anto-

(6)

MEDIO REAL



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1842

Corresponde- no que se le arrima, y queriendose hirsele
 se le enrecho el citado su tio Antonio dici-
 endole yo no mas soy como me desconozes,
 queres lo que tienes, y agarrandolo del bra-
 zo se le volbio a desenlinax, y volviendolo
 a agarrar le pegó al referido tio vn revers
 con la mano por la hizada soltandorele otra
 vez de él, y de cuya accion que lo deso eno-
 jado arrancó el cuchillo con bayna y de esta
 manera le fajo con él por el cogote y cayó
 quedando como encuatro pier, y en esta por-
 tura lo agarró del aciento de la camisa y
 lo apreto contra la tierra dandole en este
 estado dos golpes por el lomo con la mano
 que tenia el cuchillo penando tenerlo toda-
 via con bayna pero que sinduda al primer
 dicho golpe se le habia salido la bayna
 sin él sentirlo, de donde resulto salir el
 otro herido por las espaldas en dos partes,
 y que levantandolo para llevarlo llegaron
 la suegra y dos cuñadas del herido y lo lle-
 varon en la misma cara del declarante. Y
 en este estado el citado declarante dijo que
 lo que ha confesado y dicho es la verdad ba-
 jo del juramento que ha prestado, en que se
 afirma y ratifica, y no firmó por decir no
 saber, lo hizo a su ruego vno de los terrigenos.

de actuacion con migo. Asi lo certifico.

Jose Tomas Canteros

Aruego del declarante Juan Antonio Delgadillo, y por testigo. Serapio Dolores Carrasco
El Don'teleon Pazures

Nora. Que el testigo capitano por el declarante Antonio Antigarraga llamado Jose Luis Traxo. La como consta a f^o vuelta de estas diligencias, no ha comparecido ante mi para prenar su declaracion, por raron de que me han informado no hallarse en la actualidad en el partido por haberse hido a la Capital sin embargo de haber sido buscado y no se ha merecido su buelta: lo cual anoto para inteligencia de S.E.

Incontinenti yo el dicho Juez habiendo visto estas diligencias de sumaria, y resultando por ellas culpados los tres Pardos Juan Antonio Delgadillo Patricio Antonio Romero y Antonio Antigarraga en delitos sobre que se procede, aunque el del primero mayor que los de los dos, remitanme al Exmo Supremo Gobierno de la Republica en seis fojas utiles con oficio de remision bajo de cubierta, juntamente con las tres referidas personas, para los efectos que S.E. conceptue convenientes: de ello certifico.

Jose Tomas Canteros

Antinon



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1842

7
2
y Octubre 25 de 1842

Juro el proceso: el Guarda carcel destinara' en
 guillete a obras publicas por doce meses al Tco Juan
 Antonio Delgadillo, y por seis meses al Tco Petri-
 cio Romero que motivo' la pendenia con concepto
 a que habra' sanado de las heridas leves que le
 hizo el expresado Delgadillo, destinandose tam-
 bien a la misma pena de obras publicas, hasta que
 justifique la excepcion deducida en su declaracion en
 B con la prevencion de que el testigo citado en
 ella Jose Luis Ubaraca sera' examinado por
 el mismo guarda carcel con las formalidades de
 derecho. Entre renglones = al Tco Antonino Arti-
 garaga = vale.

[Signature] Montoya
 [Signature] [Illegible]
 [Signature] [Illegible]
 [Signature] [Illegible]

ra Carceleria de la Capital en el mismo dia
vinte y cinco de Octubre yo el infrascrito
Guarda-carcel en cumplimiento del anteece-
dente Supremo Decreto, he destinado de gu-
llere a obras publicas a los seos Juan An-
delgadillo por doce meses, a Parricio Pom-
ro por seis meses, y a Anonimo Astigarran-
ga, hasta q^e justifique la excepcion dedu-
cida en su declaracion de f.º 3, por inin-
dole presente ante mi el desdigo q^e cito
en dicha su declaracion Jose Luis Barru-
la a efecto de ser examinado, segun se me
ordena en dicho Supremo Decreto: de
todo lo q^e certifico

Juan de la Cruz Velazquez

En esta Carceleria de la Capital a carce-
re de Noviembre de mil ochocientos cuaren-
ta y dos: yo el infrascrito Guarda-carcel
para poner en cumplimiento el anteece-
dente Supremo Decreto, recibido con el de-
bido respeto al Excelentissimo Supremo
Gobierno de la Republica: acepto la Co-
mision q^e se me ha conferido
y juro por Dios ni proceder fiel y le-
gal en el cumplimiento de ella;



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1842

... cuya comprobacion fuimo con los
... que certifico

Juan de la Cruz Velazquez

Jca. Francisco Bedoya

Jca. Juan Jon Loizaga

En el mismo dia mes y año: presento el aco
Antomino Artigarraga al testigo citado en
su declaracion Jose Luis Barrala, a qui-
en por ante los testigos de actuacion le
recibi juramento q' hizo a Dios Nuestro
Señor, prometiendole en su virtud decir
verdad de lo q' supiere y fuere pregun-
tado, y siendole si conoce a Juan Antomino
Antomino Delgadillo, Saturnio Antomino Ro-
mero, y a Antomino Artigarraga; si
presencio la pendencia q' tubo entre
estos la noche del cuatro de octubre, es-
presencia de la parte q' hubiere tenido en
ella el mismo de los tres individuos cita-
dos: dijo que conoce a los tres individuos

memorables, y q^e con respecto a el hecho de q^e
es presumido, la razon q^e da en la no-
che q^e se citaba, el declarante de casa de
Sebastian Fernandez, acudido a Pericillo
Amorino Romero en retirada a una di-
reccion q^e tuvieron en aquella casa, y
a corta distancia de ella los alcamos
Amorino Astigarraga preguntando
si iba alli su Yerno Romero, y q^e en
cuanto este contesto q^e si que el era,
se acercó su suegro y le descargo un
bofetón, a cuyas resultas cayeron am-
bos al suelo, y donde se levantó Astigar-
raga con la boca lastimada, segun le
oio decir al mismo, pues por la oscuri-
dad de la noche no pudo verlo el decla-
rante, q^e este se retiró inmediata-
mente de la compañía de aquellos hom-
bres, dexando aun tendido en el suelo
al Romero, quien seguramente no pu-
do levantarse por la embriaguez en q^e
estaba, asi este, como su suegro citaba,
y q^e aunq^e el declarante oio decir de la
conuexencia de Delgadillo al mismo
lugar, con cuyo ruido se suscitó una
conuexencia, no se acercó a ella por no
haber presencia de mas q^e lo q^e lleba
expuesto, ni tiene, dice, la menor

en virtud de dadas verbas q^e los Excmos^{os}
Señores Consules de la Republica se han
servido darme; a ello certifico—

Juan de la Cruz Velazquez

En esta Parcela de la Capicaba veinte y



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1843

10

Caracas, Abril de mil ochocientos cuarenta y tres: yo el
el infrascrito Guarda Carcel, he puesto en liber-
tad al reo de este proceso Patricio Romero, medi-
ante a que se ha cumplido el termino de seis me-
ses de obras publicas, a q^e ha sido condenado por
Providencia Suprema de veinte y cinco de Octubre
del año anterior; a que certifico-

Juan de la Cruz Velazquez

En esta Capdleria de la Capital, a treinta de octubre
de 1843: yo el infrascrito Guarda Carcel, he puesto en
libertad al reo Juan Antonio Delgado, mediante a
que ha cumplido el termino de doce meses de obras
publicas a q^e ha sido condenado por Decreto Supremo
de veinte y cinco de Octubre del año anterior; a que
certifico-

Juan de la Cruz Velazquez

Correspondencia
1825

Abail a mil ochocientos veinticinco y tres
de febrero de este presente año, he puesto en
las almas a este proceso de las causas, me
ante a que se ha cumplido el termino de veintiocho
días para publicar a que se rido concurra por
provisiones de primera y veinte y cinco de Octubre
del año anterior, a que certifico.

Juan de la Cruz Velazquez

En mandado de la Capital a veinte y cinco
de febrero de este presente año, he puesto en
libertad al reo Juan Antonio de la Cruz, mediante a
que se ha cumplido el termino de veintiocho y cinco
días para publicar a que se rido concurra por provisiones
de primera y veinte y cinco de Octubre del año anterior, a que
certifico.

Juan de la Cruz Velazquez